



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** a través de apoderado judicial en contra del demandado **JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA** informando que el BANCO AV VILLAS no ha dado cumplimiento a la orden de medida cautelar decretada y comunicada; de igual forma se han efectuado tres requerimientos para dicho cumplimiento, sin que a la fecha, se haya recibido alguna respuesta entorno a la medida cautelar por parte de esta entidad financiera. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00013-00

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ddo: JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA

Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso digital que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante auto de fecha 29 de marzo de 2022 se decretó la medida cautelar consistente en : *"El embargo y retención de los dineros que se hallen depositados en cuentas corrientes o cuentas de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea el señor JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA, identificado con C.C. N° 13.930.722, en el BANCO AGRARIO (Sucursal Carcasí), BANCO POPULAR (Sucursal Bucaramanga), BANCO DAVIVIENDA (Sucursal Bucaramanga), BANCO BANCOLOMBIA (Sucursal Bucaramanga), **BANCO AV VILLAS (Sucursal Bucaramanga)**, BANCO CAJA SOCIAL (Sucursal Bucaramanga), BANCO DE BOGOTA (Sucursal Bucaramanga), BANCO COLPATRIA (Sucursal Bucaramanga), BANCO DE OCCIDENTE (Sucursal Bucaramanga), BANCO ITAU (Sucursal Bucaramanga), BANCO BANCAMIA (Sucursal Bucaramanga)(...)"*. **Subrayado y negrilla fuera del texto.**
2. Las medidas cautelares se comunicaron a través del correo electrónico del Juzgado el día 30 de marzo de 2022, a cada entidad financiera, de manera independiente.
3. Mediante oficio No 0426 del 30/03/2022 remitido de forma virtual, se efectuó la comunicación de la medida cautelar al BANCO AV VILLAS.(folio 17-17vto)
4. Con oficio No 0714 del 23/05/2022 se efectúa el PRIMER requerimiento al BANCO AV VILLAS para el cumplimiento del registro de la medida cautelar, la comunicación se remite a través del correo electrónico en la misma fecha.(folio 65-65vto)
5. Con oficio No 0787 del 03/06/2022 se efectúa el SEGUNDO requerimiento al BANCO AV VILLAS para el cumplimiento del registro de la medida cautelar, la comunicación se remite a través del correo electrónico en la misma fecha.(folio 74-74vto)
6. Finalmente con oficio No 860 del 13/06/2022 se efectúa el TERCER requerimiento al BANCO AV VILLAS para el cumplimiento del registro de la medida cautelar, la comunicación se remite a través del correo electrónico en la misma fecha. (folio 75-75vto)
7. Las demás medidas cautelares se encuentran debidamente consumadas.

En este orden de ideas y por lo expuesto anteriormente, se dispone poner en conocimiento de la parte demandante que se han efectuado tres requerimientos al BANCO AV VILLAS con



el fin de que dé cumplimiento a la orden de medida cautelar, sin que a la fecha hubiese emitido alguna respuesta en tal sentido. Lo anterior para lo que estime pertinente y lo que en derecho corresponda.

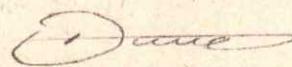
Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los requerimiento efectuados al BANCO AV VILLAS para el cumplimiento del registro de la medida cautelar decretada, visibles a folios 17-17vto, 65-65vto, 74-74vto y 75-75vto, del cuaderno de medidas cautelares. Para lo que estime pertinente y lo que en derecho corresponda. En consecuencia, se le informa a la parte actora que el link para consultar los documentos referidos, se le comunicara a su correo electrónico para que sea consultado, advirtiéndole la expiración de link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA</p> |
| <p>FECHA: 14 DE JUNIO DE 2022</p> | |
| <p>NOTIFICACION: AUTO 13 DE JUNIO DE 2022- PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA</p> | |
| <p>ANOTACION: ESTADO No. 062</p> | |
| <p> DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario</p> | |